

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 DE JUNIO /2023

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia anterior, procede a liquidar las costas a las que fue condenado el demandado JUAN PABLO ORTIZ OSORIO en favor de la señora MARTHA CECILIA JURADO SOORIO en este proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 245.000.00

GASTOS 0

TOTAL COSTAS PROCESALES.....\$ 245.000.00

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE.

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, en cumplimiento al numeral quinto del fallo. Procede a liquidar las costas a las que fue condenada la demandante MARTHA CECILIA JURADO OSORIO en favor de ANA MILENA OSORIO.

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 245.000

GASTOS 0

TOTAL COSTAS PROCESALES.....\$ 245.000

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00546-00

Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso se APRUEBA la anterior liquidación de costas practicada dentro del presente Declarativo, verbal de restitución de inmueble arrendado, promovido por Martha Cecilia Jurado Osorio en contra de Juan Pablo Ortiz Osorio.

Igualmente, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso se APRUEBA la anterior liquidación de costas practicada dentro del presente Declarativo, verbal de restitución de inmueble arrendado, a la que fue condenada la demandante Martha Cecilia Jurado Osorio en favor ANA MILENA OSORIO.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 098 del 14/06/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2157654b276645814944f08e639e55eab28dae73b3a7e1e6c6a2026efa55c2**

Documento generado en 13/06/2023 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>